

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

ACTA/ 019 /2014

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto de 2014; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Agraria, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinia Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Décima Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración de Quórum Legal.
- 2.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización Agraria, respecto a la solicitud 1510500011414.
- 3.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta otorgada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, respecto a la solicitud 1510500011814.
- 4.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta otorgada por la Dirección General Administración, respecto a la solicitud 1510500012414.
- 5.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración Dirección, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, respecto a la solicitud 1510500012714.
- 6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta modificatoria solicitada a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, respecto a la solicitud 1510500011114.
- 7.- Revisión del Acuse generado por la remisión del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondientes al primer semestre 2014, a través del Sistema Informático que para tal efecto estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- 8.- Asuntos Generales.

Preside la presente sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto;

motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

2.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta otorgada por la Dirección General de Organización Agraria, respecto a la solicitud 1510500011414.

Al pasar al punto número dos del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500011414

Fecha de Recepción: 09/07/2014

Fecha de Vencimiento: 20/08/2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Organización Agraria

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: "Solicito informen porque el programa FIPP dejo de funcionar, cuales fueron sus logros por estado, que programa federal lo remplazo, que es el programa CIDA, cuanto presupuesto tiene autorizado para el 2014 y cuantas personas estan contratadas por honorarios, sus datos de cada una de ellas, nombre, edad, grado maximo de estudio, cedula profesional, lugar o direccion de adscripcion, informes presentados y nombre y cargo de quien los autoriza, tambien sus metas y avances por Delegacion y residencia del CIDA, la opinion de los nucleos agrarios de lo que opinan del CIDA. Nombre, cargo, sueldo, de los servidores publicos contratados". (SIC)

Respuesta, Dirección General de Organización Agraria:

1.- Solicito informen por el programa FIPP dejo de funcionar...- el Programa de Fomento a la Inversión Social, Pública y Privada en la Propiedad Rural (FIPP) dejo de funcionar en virtud de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público no autorizo recursos dentro del presupuesto 2014.

2.- "...cuales fueron sus logros por estado..."- Se anexa archivo electrónico en formato PDF, consistente en una foja con el cuadro de resultados del programa FIPP, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 7 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, así como el criterio 009/2013 emitido por el pleno del IFAI.

3.- que programa federal lo reemplazo..."- No fue reemplazado por otro programa federal.

4.- "... que es Programa CIDA..."- No es un programa sino acciones de Capacitación Integral para el Desarrollo Agrario, que se realizan por conducto de prestadores de servicios profesionales que se encuentran adscritos en las delegaciones así como en oficinas centrales de esta institución para garantizar el fortalecimiento de las actividades que realiza la Procuraduría Agraria.

5.- "... cuanto presupuesto tiene autorizado para el 2014..."- Se ha autorizado un presupuesto de \$4'192,000 pesos (Cuatro millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100MN) para ejercerse de marzo a junio de 2014.

6.- "...cuantas personas están contratadas por honorarios..."- Se han contratado 47 prestadores de servicios profesionales al mes de junio de 2014.

7.- "... sus datos de cada una de ellas, nombre, edad, grado máximo de estudio, cedula profesional,

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

lugar o dirección de adscripción, informes presentados".- Se anexa relación en archivo electrónico en formato PDF con los datos solicitados, consistente en una foja. Cabe precisar que con fundamento en el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la edad se considera un dato personal que índice directamente en el ámbito privado de cualquier persona, lo que se reitera en el Criterio/018-10 emitido por el Pleno del IFAI. No omito mencionar que los informes presentados por los prestadores de servicios profesional-constantemente de 180 fojas- se encuentran disponibles en esta Unidad Administrativa en archivo electrónico en formato PDF, copia simple o, de ser necesario, en copia certificada. Asimismo, si el peticionario lo desea, puede consultarlos en la Dirección General de Organización Agraria de la Oficinas Centrales de esta institución, sita en Av. 05 de mayo No. 19, cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06000, en un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, con fundamento en el artículo 42 primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

8.- "... nombre y cargo de quien los autoriza...".- Los informes de actividades son autorizados por Irma Cristina Gómez Pruneda, Directora General de Organización Agraria.

9.- "... sus metas y avances por delegación y residencia del CIDA...".- En virtud de que no se trata de un programa federal, sino de acciones de Capacitación Integral para el Desarrollo Agrario, que se realizan por conducto de prestadores de servicios profesionales tanto en delegaciones como en oficinas centrales para coadyuvar en el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría Agraria, no se establecieron metas para éstas, los resultados de las acciones realizadas por los prestadores de servicios profesionales se reflejan en los informes aludidos en el numeral 7.

10.- "... la opinión de los núcleos agrarios de lo que opinan del CIDA...".- A la fecha no se ha levantado ninguna encuesta o consulta de opinión en los núcleos agrarios.

11.- "Nombre, cargo, sueldo, de los servidores públicos contratados".- No se cuenta con servidores públicos contratados dentro de las acciones de Capacitación Integral para el Desarrollo Agrario, toda vez que ésta únicamente se realizan por prestadores de servicios profesionales, mismos que a la luz de la interpretación del primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se consideran servidores públicos."(SIC)

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Organización Agraria**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad; asimismo, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por el peticionario se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Ahora bien, se deberá informar sobre la posibilidad de acceder a la información descrita en el contenido número 7, consistente en los informes presentados por los prestadores de servicios profesionales, misma que consiste en 180 fojas y que se encuentran disponibles en diversas modalidades de consulta.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y



OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información por unanimidad de votos acuerda:

UNICO .- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase al solicitante la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Organización Agraria**, a la solicitud de información **1510500011414**.

3.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta otorgada por la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, respecto a la solicitud 1510500011814.

Al pasar al punto número tres del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500011814

Fecha de Recepción: 28/07/2014

Fecha de vencimiento: 25/08/2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: *"necesito que me proporcionen el fundamento legal con el cual se basan los visitantes agrarios para estar condicionando la asistencia a las asambleas de formalidades especiales bajo el argumento que el padrón de ejidatarios no es válido si tiene más de tres meses de expedición, concretamente el fundamento legal que sustente la afirmación que después de tres meses de expedidos los padrones de ejidatarios no tienen validez". (SIC)*

Respuesta, Dirección General de Jurídica y de Representación Agraria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley Agraria y para validez de las asambleas de formalidades especiales, es obligación de la Procuraduría Agraria acudir a las mismas, para tratar los asuntos considerados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 del ordenamiento legal invocado, mismo que dispone:

- VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización;
- VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de posesionarios;
- IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de las tierras de uso común a una sociedad, en los términos del artículo 75 de esta ley;
- X. Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común así como su régimen de

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

explotación;

XI. División del ejido o su fusión con otros ejidos;

XII. Terminación del régimen ejidal cuando, previo dictamen de la Procuraduría Agraria solicitado por el núcleo de población, se determine que ya no existen las condiciones para su permanencia;

XIII. Conversión del régimen ejidal al régimen comunal;

XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva; y

XV. Los demás que establezca la ley y el reglamento interno del ejido.

En virtud de lo anterior, le informo que no existe un fundamento legal para que los visitadores agrarios condicionen la asistencia a las asambleas de formalidades especiales, cuando el padrón de ejidatarios tenga más de tres meses de haber expedido, ni tampoco hay fundamento legal que determina la invalidez de dicho padrón por tener más de tres meses de expedición, por lo que los visitadores agrarios tienen el deber de brindar orientación y asesoría a los sujetos agrarios en los asuntos que les soliciten su intervención. (SIC)

En el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General Jurídica y de Representación Agraria**, debe ponerse a disposición del solicitante a la brevedad, de modo que éste reciba la orientación adecuada para atender los extremos de su solicitud; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta otorgada.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, remítase la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General Jurídica y de Representación Agraria a la solicitud de información 1510500011814.**

4.- Revisión, análisis y discusión de la respuesta otorgada por la Dirección General Administración, respecto a la solicitud 1510500012414.

Al pasar al punto número cuatro del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:



**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500012414

Fecha de Recepción: 28/07/2014

Fecha de vencimiento: 25/08/2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: *"Relación de contrataciones de consultoría que se tiene previsto realizar en el 2014 para temas de consultoría o asesoría en materia de recursos humanos, tales como análisis de estructura orgánica, propuesta de reestructura orgánica o redimensionamiento de la institución, diseño de modelos de competencias, planes de carrera, evaluación del desempeño, o cualquier otro servicio relacionado con esas materias. Indicar cuál será el área contratante, monto estimado de la contratación, tipo de contratación (licitación, ITP o Adjudicación Directa) y fecha en que se tiene previsto realizar la contratación. La información que se solicita es pública y es obligación de toda dependencia o entidad cumplir con la rendición de cuentas, por lo que en caso de que no se cuente con la información tal como se solicita, se requiere proporcionarla en la forma en que se tenga, desglosando los datos solicitados, a fin de poder verificarlos."* (SIC)

Respuesta, Dirección General de Administración:

Me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General al día de la fecha no tiene previsto la formalización de ningún tipo de instrumento respecto de la información que se solicita, asimismo y toda vez que las dependencias y entidades solo están obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, lo anterior al tenor del artículo 42 primer párrafo de la Ley de la materia, me permito advertir la imposibilidad para dar respuesta a su requerimiento, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara su inexistencia. No obstante, con el ánimo de contribuir con la cultura de la transparencia como lo consagra el artículo 6º constitucional de conformidad con el artículo 6 y 44 de la LFTAIPG, me permito señalar la liga en la cual podrá identificar el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Procuraduría, específicamente en el rubro de interés, mismo que se contempla en el artículo 7 fracción XIII de la multicitada ley..." (SIC)

En el análisis conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan, que de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración**, se desprende que al día de la fecha de la respuesta no tienen, en la Unidad Administrativa, prevista la formalización de instrumentos relacionados con la respuesta, en ese tenor al no haberse generado, preservado y/o conservado la información, es aplicable el criterio 07/10.

Derivado de lo anterior, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la respuesta de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cuatro del orden del día el Comité de Información por **unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 24, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, notifíquese a la solicitante la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración a la solicitud de información 1510500012414.**

5.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, respecto a la solicitud 1510500012714.

Al pasar al punto número cinco del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud de información: 1510500012714



Fecha de Recepción: 29/07/2014

Fecha de vencimiento: 26/08/2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración y Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: **"SOLICITO EL TABULADOR DE SUELDO DEL EJERCICIO 2013, PARA MANDOS MEDIOS AUTORIZADOS EN ESA ENTIDAD."** (SIC)

Respuesta, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto: Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; numeral 7 fracción I del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia de los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos; artículo 9 de los Criterios por los que se establece el Procedimiento que deberán observar los Titulares de las Unidades Administrativas, así como, los Titulares de la Subprocuraduría General, Secretaría General y la Coordinación General de Delegaciones, todos de la Procuraduría Agraria, en la atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Datos Personales y de Corrección de Datos

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Personales; asimismo, en la atención a los Recursos de Revisión por los que se impugnen las respuestas otorgadas y, en el cumplimiento a las Resoluciones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que se realicen en la institución.

Dirección General de Administración: Sobre el particular, me permito adjuntar al presente copia simple del Anexo 3 A Tabulador de Sueldos y Salarios con Curva Salarial de Sector Central Aplicable de los Puestos de Mando de las Dependencias y Entidades, contenido en el Acuerdo mediante en el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, signado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo 2013.

Al respecto, en el análisis conjunto los integrantes del Comité de Información manifiestan, que la respuesta otorgada por las Unidades Administrativas: **Dirección General de Administración y, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, deben ponerse a disposición de la solicitante a la brevedad, toda vez que la información se encuentra en la modalidad solicitada por la peticionaria; por ello, se solicita a la Titular de la Unidad de Enlace remita por medio del Sistema INFOMEX, la documentación de mérito.

Asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de la respuesta otorgada como corresponsable de la información que se genera en las Unidades Administrativas que estructuralmente dependen de aquel, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, completación y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cinco del orden del día el Comité de Información por **unanimidad de votos acuerda:**

UNICO.- Con fundamento en los artículos 24, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 74 de su Reglamento, notifíquese a la solicitante las respuestas otorgadas por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto**, a la solicitud de información **1510500012714**.

6.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta modificatoria solicitada a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, respecto a la solicitud 1510500011114.

Al pasar al punto número seis del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información que la Unidad Administrativa reconsidero su respuesta y determino que la información debía ser protegida al amparo de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



 PROCURADURÍA
AGRARIA

OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN

En el análisis conjunto de los integrantes del Comité de Información manifiestan, que este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción de su Reglamento; así como, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, es **COMPETENTE** para confirmar la **CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN** declarada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de México relacionada con la solicitud información **1510500011114**, documentación que fue generada por el Ejido San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

De ahí, el Comité de Información Resolvió que se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN** de la información solicitada mediante el folio **1510500011114**, como **CONFIDENCIAL**; motivo de ello, se **NIEGA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN** que fue generada por el Ejido **San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México**, de la que se tiene conocimiento por esta Dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento.

Por ello, con fundamento en los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, 70 fracción de su Reglamento, este Órgano Colegiado resuelve en relación al desahogo del numeral seis del Orden del Día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** realizada por la Delegación del Estado de México de la Procuraduría Agraria relacionada con la solicitud información **1510500011114**, documentación que fue generada por el ejido **San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, Estado de México**, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento, Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en relación con el Criterio 21/13 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al solicitante, anexando la respuesta otorgada por el C. Delegado de la Procuraduría Agraria mediante oficio Núm. P.A.-15/1313/2014, de fecha catorce de agosto del presente año; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la Recepción, Procesamiento y Trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las Solicitudes de Acceso a Datos Personales y su corrección, en el numeral sexto.

**OFICINA DEL C. PROCURADOR AGRARIO
COMITÉ DE INFORMACIÓN**

7.- Revisión del Acuse generado por la remisión del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondientes al primer semestre 2014, a través del Sistema Informático que para tal efecto estableció el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Los miembros del Comité de Información se dieron por enterados del acuse de remisión de expedientes clasificados como reservados, correspondientes al primer semestre 2014; en ese sentido, se procedió a analizar el documento generado por el Sistema Informático establecido para tal efecto.

Derivado de lo anterior, se concluyó que la actividad se completó a cabalidad en tiempo y forma; por tanto, se da por satisfactoriamente concluida.

8.- Asuntos Generales.

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador General y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para

constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR GENERAL
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**

**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**